



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 006 -2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

### VISTO:

El Informe N° 001-2020-ATMyPC-GDS/MDNC, mediante el cual la Jefe encargada de la división de ATM-PC, Doila Yane Hurtado Gonzalez, remite al Gerente de Desarrollo Social de la MDNC, la relación de personas para Reconocimiento de la nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío Libertad de Pacuyacu; y el Informe N° 0005-2020-GDS/MDNC de fecha 06 de enero del 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita Opinión Legal y Proyección de Resolución de Reconocimiento de la nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS); y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económico, social y cultural de la nación más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante la Ley), y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017/VIVIENDA (en adelante el Reglamento), se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el artículo 1° de la ley señala que el servicio de saneamiento comprende: *los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;*

Que, según lo señalado en el Artículo 4° inciso 22) del Reglamento, La Prestación de los Servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados **Prestadores de Servicios** quienes son personas jurídicas constituidas según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente,

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

y el Artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes;

- a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
- b. Unidades de Gestión Municipal;
- c. Operadores Especializados; y,
- d. Organizaciones Comunales.

Que, en el caso de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su Artículo 14° señala que es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las **Organizaciones comunales**. En cuanto a estas, el Artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que *"se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades"*;

Que, las organizaciones comunales en cualquiera de sus formas señaladas en la norma antes citada, para su constitución deben contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital provincial según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20.2, y tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° norma que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, en ese sentido, mediante solicitud de fecha 26 de diciembre del 2019, el señor **Fermín Delgado Salaz**, en su condición de presidente electo del Consejo Directivo de la *"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento"* del **Caserío Libertad de Pacuyacu**, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Caserío Libertad de Pacuyacu, petición que es procedente atender;

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2020-OAJ/MDNC; de fecha 08 de enero del 2020; la Asesora Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que se emita el acto resolutivo otorgándole el Reconocimiento de la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío Libertad de Pacuyacu- Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín;

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER** a la **NUEVA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO LIBERTAD DE PACUYACU** – Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; por el periodo de dos (02) años, desde el 14/12/2019 hasta el 13/12/2021; la misma que está conformada de la siguiente manera:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe | muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	FERMIN DELGADO SALAZ	X		27252203
Tesorero	NELSON OLIVERA CASTRO	X		42856146
Secretaria	ANA ROSA OLIVERA CARDOSO		X	48042858
Vocal 1	VICTOR ACUÑA OLANO	X		01050654
Vocal 2	MARIANO RIVASPLATA VÁSQUEZ	X		01042083
Vocal 3	EVERLIN ALEJANDRÍA TANTALEAN	X		80298927

**ARTÍCULO 2°:** RECONOCER como Fiscal de LA NUEVA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO LIBERTAD DE PACUYACU – Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; por el periodo de dos (03) años, desde el 14/12/2019 hasta el 13/12/2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	GENARO MERA BECERRA	X		01050187

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío Libertad de Pacuyacu en el respectivo libro de Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



*[Firma manuscrita]*  
Segundo Gonzalo Vasquez Tan  
Alcalde  
DNI: N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe